

Resolución No.024-2023 MC/DNPC de 23 de febrero de 2023.

**La Directora Nacional de Patrimonio Cultural,
En uso de sus facultades legales**



CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá de 1972, reformada mediante los Actos Reformatorios de 1978, el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos No. 1 de 1993 y No.2 de 1994, en su Título III, Capítulo IV de “Cultura Nacional”, artículo 85 señala que “constituyen el Patrimonio Histórico de la Nación los sitios y objetos arqueológicos, los documentos, los monumentos históricos u otros bienes muebles o inmuebles que sean testimonios del pasado panameño...”.

Que la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, crea el Ministerio de Cultura como la entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales y se dictan otras disposiciones, entre las cuales deroga la Ley 63 del 6 de junio de 1974, manteniendo el Ministerio de Cultura todas las atribuciones del antiguo Instituto Nacional de Cultura.

Que mediante Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, se crea la **Ley General de Cultura**, estableciéndose dentro de esta norma en su Capítulo VIII lo enmarcado bajo el nombre de **“Patrimonio Cultural”**, determinando en su artículo 118, que la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, se denominará Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, a partir de la vigencia de la presente Ley, pero que conservará las funciones y atribuciones reconocidas a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico que existe en la Ley 14 del 5 mayo de 1982, sobre aquellos temas que no sean incompatibles con las disposiciones de la presente ley general de cultura.

Que la Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003, en su Capítulo 1, Artículo 1 establece que “Corresponderá al Instituto Nacional de Cultura a través de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, administración y enriquecimiento del Patrimonio Histórico de la Nación”.

Que el Arquitecto Manuel Choy, solicita la aprobación de los planos de adenda de anteproyecto denominado “Rehabilitación de Antigua Muralla”, ubicado en las fincas 1996 y 13968, manzana 2, corregimiento de San Felipe, Ciudad de Panamá.

Que el Informe de Revisión del Departamento de Patrimonio Cultural Material Inmueble de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural con fecha de 17 de febrero de 2023, señala lo siguiente:

“El personal técnico de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, revisó el plano de adenda al plano de anteproyecto de “CASA ANTIGUA MURALLA”, ubicado sobre las fincas 1996 y 13968, manzana 2, calle 1ra oeste, corregimiento de San Felipe, Ciudad de Panamá.

LM/kq

El plano es presentado por el Arquitecto Manuel Choy con licencia No79-001-054.

Consideramos que los planos cumplen con los requisitos exigidos por esta Dirección y lo solicitado por la CONAMOH, por lo que se recomienda su aprobación.

El Plano cuenta con ocho (8) hojas.

Con base en las anteriores consideraciones la suscrita Directora Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, considera que la solicitud es viable, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la adenda al plano de anteproyecto de "CASA ANTIGUA MURALLA", ubicado sobre las fincas 1996 y 13968, inscritas al código de ubicación 8701 de la sección de Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público localizadas en la manzana 2, calle 1ra oeste, corregimiento de San Felipe, Ciudad de Panamá, propiedad de SIEBEL FINANZAS, S.A.

SEGUNDO: ADVERTIR al solicitante que deberá acatar lo aprobado en planos, por lo que se prohíbe realizar obras no autorizadas por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural; en caso omiso se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

TERCERO: ADVERTIR al solicitante que deberá notificar inmediatamente a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural de los hallazgos fortuitos que puedan ocurrir en la etapa de construcción del proyecto.

CUARTO: SOLICITAR al interesado que haga entrega de una copia física y en formato digital de los planos aprobados, a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural de modo que consten en archivos.

QUINTO: ADVERTIR al interesado que deberá cumplir con los trámites y requisitos que exigen las leyes nacionales para la actividad a desarrollarse.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución de la República de Panamá, Ley N° 14 de 5 de mayo de 1982, Ley 91 del 22 de diciembre de 1976, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 90 del 15 de agosto de 2019, Ley 175 de 3 noviembre de 2020, Resolución No.164-18/DNPH de 18 de mayo de 2018 y demás disposiciones legales concordantes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



LINEETTE MONTENEGRO

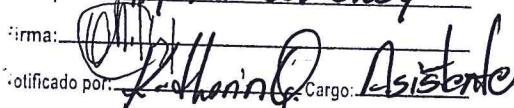
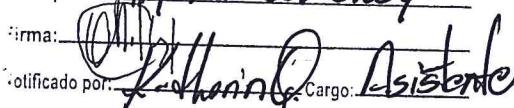
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



LM/kq

Siendo las 2:41 de la tarde del dia de hoy
24 de feb. de 2023

Notifiqué a: Arq. Manuel Choy.

Firma: 
Notificado por: 
Cargo: Asistente